



INFORME DEL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL

Departamento: ABOGADO DE LA CIUDAD

Preparado por: Lisa Goldfien,
Asistente del Abogado de la Ciudad

Aprobación del Gerente de la Ciudad:

TEMA: PROCESO DE REORDENACIÓN POLÍTICA DE DISTRITOS DEL CONSEJO DE LA CIUDAD 2021-2022

ASUNTO: DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE (1) LOS CRITERIOS LEGALES Y POLÍTICOS QUE RIGEN LA REORDENACIÓN DE DISTRITOS; Y (2) DEMOGRAFÍA PRELIMINAR DE LOS ACTUALES DISTRITOS DEL CONSEJO BASADA EN DATOS ANTIGUOS RECIBIDOS DEL CENSO

RECOMENDACIÓN:

Por moción, aceptar el documento informativo.

ANTECEDENTES:

En 2018, el Consejo de la Ciudad adoptó la votación "por distrito" para las elecciones del Consejo de la Ciudad, donde cada miembro del Consejo debe residir en un distrito y es elegido sólo por los votantes de ese distrito. Después de varias audiencias públicas para recibir las opiniones del público en relación a la composición de los distritos, las lineamientos para la preparación de mapas preliminares de los distritos y la consideración de 14 mapas preliminares diferentes de los distritos preparados ya sea por el consultor demográfico de la Ciudad o por miembros del público, el Consejo de la Ciudad adoptó la Ordenanza n° 1956 el 16 de abril de 2018, estableciendo un sistema electoral por distritos y la secuencia de las elecciones para cuatro distritos del Consejo de la Ciudad según el mapa designado como "Canal 3B".

La primera elección municipal general de la Ciudad utilizando los nuevos distritos del Consejo de la Ciudad se celebró el 3 de noviembre de 2020, para los escaños del Consejo de la Ciudad en los Distritos 1/Sur y 4/Norte. Las primeras elecciones en los Distritos 2/Oeste y 3/Este se llevarán a cabo el 8 de noviembre de 2022.

Si bien la Ciudad creó sus cuatro distritos electorales hace sólo tres años, la sección 21621 del Código Electoral exige que el proceso de reordenación de distritos se realice de nuevo después de cada censo federal decenal para reequilibrar las poblaciones de los distritos a la luz de los datos más recientes disponibles. El censo decenal más reciente se realizó en 2020, y la Oficina publicó sus datos de reordenación de distritos "PL94-171" el 12 de agosto de 2021. La base de datos a nivel estatal de

SOLO PARA EL SECRETARIO DE LA CIUDAD

Reunión del Consejo: _____

Disposición: _____

INFORME DEL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL 2

California en la UC Berkeley está actualmente en el proceso de "ajustar" los datos de la Oficina del Censo para tener en cuenta la reasignación de los delincuentes encarcelados dentro del estado, requerida por la legislación. (Véase Código Elec. § 21621(a)(2)). Se espera que los datos ajustados sean publicados a finales de septiembre.

En su reunión del 19 de julio, el Consejo de la Ciudad recibió una presentación en relación al proceso de reordenación de distritos por parte del abogado especial de la Ciudad, Chris Skinnell de Nielsen Merksamer Parrinello Gross & Leoni, y su consultora demográfica, Kristen Parks de National Demographics Corporation, tras lo cual el Consejo aprobó el calendario del proceso de reordenación de distritos. Esta presentación es el siguiente paso del proceso.

ANÁLISIS:

El Sr. Skinnell y la Sra. Parks estarán presentes en la reunión del Consejo de la Ciudad para proporcionar información en relación a (1) los criterios sustanciales que rigen el reajuste de los límites de los distritos, y (2) una visión preliminar de la demografía de los distritos existentes basada en los datos no ajustados de PL94-171 de la Oficina del Censo.

A continuación se resumen los principales requisitos legales sustanciales para el proceso de reordenación de distritos:

- 1) Los distritos deben ser "sustancialmente iguales" en población según la definición de la Suprema Corte.
- 2) Los distritos deben cumplir con la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965 (52 U.S.C. Sec. 10301 et seq.)
- 3) Los distritos deben cumplir con las restricciones constitucionales sobre la "manipulación racial".
- 4) Sujeto a los requisitos constitucionales y de la ley federal señalados en los párrafos (1) al (3), los distritos electorales deben ser establecidos de acuerdo con cuatro criterios estatutarios, clasificados por orden de prioridad:
 - En la medida de lo posible, los distritos del consejo deberán ser geográficamente colindantes. Las áreas que coinciden sólo en los puntos de las esquinas adyacentes no son colindantes. Las áreas que están separadas por el agua y no están conectadas por un puente, un túnel o un servicio regular de ferry no son colindantes.
 - En la medida de lo posible, se respetará la integridad geográfica de cualquier vecindario o comunidad local de interés de manera que se minimice su división. Una "comunidad de interés" es una población que comparte intereses sociales o económicos comunes que deben incluirse en un único distrito con propósitos de su representación efectiva y justa. Las comunidades de interés no incluyen relaciones con partidos políticos, representantes en turno ni candidatos políticos.
 - Los límites de los distritos del consejo deben ser fácilmente identificables y comprensibles por parte de los residentes. En la medida de lo posible, los

INFORME DEL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL 3

distritos del consejo deben estar delimitados por barreras naturales y artificiales, por calles o por los límites de la ciudad.

- En la medida de lo posible, y siempre que no entre en conflicto con los criterios anteriores de esta subdivisión, los distritos del consejo deben establecerse para fomentar la creación de áreas geográficamente compactas de manera que las áreas de población cercanas no sean pasadas por alto en favor de poblaciones más distantes.

Los datos no ajustados de PL94-171 indican que la "desviación total" de los distritos actuales es de un 9.97% aproximadamente, justo en la cúspide del 10% de desviación máxima permitida por la Suprema Corte. Esta desviación se debe principalmente a los Distritos 3 y 4. El Distrito 3 está infrapoblado en aproximadamente un 4.93%, y el Distrito 4 está superpoblado en aproximadamente un 5.04%. Los distritos 1 y 2 están más cerca del equilibrio. El Distrito 1 está infrapoblado en aproximadamente un 1.59%, y el Distrito 2 está superpoblado en aproximadamente un 1.48%.

ALCANCE A LA COMUNIDAD:

Todavía no se ha realizado ningún tipo de acercamiento a la comunidad, aparte de la reunión del Consejo de la Ciudad del julio de 2021. Sin embargo, durante el proceso de reordenación de distritos, el personal tiene la intención de establecer un sitio web de la Ciudad con todos los documentos pertinentes tanto en inglés como en español, y de realizar una o más reuniones comunitarias para familiarizar al público con el proceso y la herramienta de mapeo en línea. El personal también tiene la intención de incluir una capacitación en línea para el uso de la herramienta de mapeo en línea.

IMPACTO FISCAL:

La acción que se recomienda al Consejo de la Ciudad no tiene impacto fiscal. La realización del proceso de reordenación de distritos incurrirá gastos de aproximadamente \$50,000 en honorarios de abogados consultores y \$60,000 en honorarios de demógrafos consultores (incluyendo la herramienta de mapeo en línea), además del tiempo regular del personal. Se han incluido fondos suficientes en el presupuesto para cubrir estos gastos.

OPCIONES:

El Consejo de la Ciudad tiene las siguientes opciones para considerar este asunto:

1. Aceptar el documento informativo.
2. Pedir al personal que vuelva con más información.
3. No tomar ninguna medida.

ACCIÓN RECOMENDADA:

Aceptar el documento informativo en relación al proceso de reordenación de distritos del Consejo de la Ciudad.

ADJUNTOS:

1. Presentación en PowerPoint

Censo de 2020

Preparación para la reordenación política de distritos

Una presentación para el

Consejo de la Ciudad de San Rafael

13 de septiembre de 2021

Resumen del proceso y calendario

Fechas clave – inicio y fin

- **12 de agosto de 2021:** La Oficina del Censo publicó los datos de reordenación de distritos PL94-171
 - Normalmente se publican en febrero/marzo del año siguiente al censo
- **Finales de septiembre:** fecha estimada para la publicación de los datos por parte de la Base de Datos del Estado.
 - Hay que esperar de 1 a 3 semanas después de la publicación de los datos para poder trazar los mapas
- **21 de marzo de 2022:** fecha esperada de finalización: (para permitir tiempo suficiente para la implementación por parte de la Oficina de Elecciones del Condado de Marin)
 - Si es necesario, se pueden tomar medidas adicionales en la reunión del Consejo del 2 de febrero de 2022.
- **17 de abril de 2022:** Fecha límite legal para completar el proceso de reordenación de distritos.

Proceso de reordenación de distritos: Reuniones/Audiencias previstas del Consejo

Reunión del Consejo del 20 de septiembre de 2021	Presentaciones en la reunión del Consejo sobre (1) criterios legales y políticos que rigen la reordenación de distritos, y (2) datos demográficos preliminares de los actuales distritos del consejo basados en los datos recibidos del censo o en estimaciones adecuadas.
Reunión del Consejo del 8 de noviembre de 2021	El demógrafo proporciona un análisis demográfico actualizado de los distritos existentes con las cifras finales ajustadas del Censo; El Consejo realiza la primera audiencia pública para solicitar testimonios sobre los criterios que se utilizarán para la reordenación de distritos, especialmente de las comunidades de interés.
Reunión del Consejo del 18 de enero de 2022	El Consejo realiza la segunda audiencia pública para solicitar testimonios sobre los criterios que se utilizarán para la reordenación de distritos, especialmente de las comunidades de interés.; El Consejo aprueba los criterios para la reordenación de los distritos, identifica las comunidades de interés y encarga al consultor demográfico que prepare los planes preliminares para los distritos.
Reunión del Consejo del 21 de febrero de 2022	El consultor demográfico presenta el/los plan(es) preliminar(es) para los distritos. El Consejo realiza una audiencia pública sobre el el/los plan(es) preliminar(es). El Consejo podrá ordenar modificaciones a cualquiera de el/los plan(es).
Reunión del Consejo del 21 de marzo de 2022	El demógrafo presenta uno o más planes preliminares adicionales y planes modificados, incorporando el testimonio del público según corresponda; El Consejo realiza una audiencia pública sobre los planes preliminares, vota para elegir uno de los planes y adopta una resolución que establece las colindancias reales. Si el Consejo, en cambio, ordena modificaciones a cualquiera de los planes, se necesitará otra audiencia pública

Las fechas están sujetas a cambios

Proceso: Efecto sobre los miembros actuales del Consejo

- No se acorta el mandato de ningún miembro del Consejo (*véase* Código Elec. § 21626(a)), *pero*
- Cuando termine su mandato, el miembro en turno sólo puede postularse en el nuevo distrito en el que reside.

Criteria legales y políticos

Criterios federales:

- **Igualdad de población**
- **Ley del derecho al voto**
- **Sin manipulación racial**

Criterios estatuarios:

1. **Geográficamente contiguos**
2. **Minimizar la división de barrios y "comunidades de interés" en la medida de lo posible**
3. **Límites fáciles de identificar (calles principales, etc.)**
4. **Compacidad de la población**

Criterios tradicionales:

- **Mantener a los representantes en turno en sus distritos actuales /respetar las preferencias de los votantes /evitar enfrentamientos en los elecciones.**
- **Minimizar los cambios de año de elección**
- **Crecimiento poblacional futuro**

Criterios federales: Igualdad de población

- El criterio primordial es la igualdad de la población total, véase *Reynolds v. Sims*, 377 U.S. 533 (1964).
- A diferencia de los distritos del Congreso, los distritos electorales locales no requieren una igualdad perfecta, sino que se acepta cierta desviación para servir a intereses gubernamentales válidos.
- Una desviación total inferior al 10% es presuntamente constitucional. (Precaución: ¡la presunción puede ser superada!)

Criterios federales: Igualdad de población (cont.)

Población total:	414,076		1	2	3	4	5
Ideal:	82,815	Pop.	84,687	82,167	83,661	80,568	82,997
Rango de desviación:	4,115	Dev.	1,868	-648	846	-2,247	182
Desviación total:	4.97%	Dev. %	2.26%	-0.78%	1.02%	-2.71%	0.22%

1. Dividir la **población total** por el **número de escaños** para obtener la **población ideal**
2. Restar la **población del distrito más pequeño** a **la del distrito más grande**
3. Dividir #2 entre #1 para obtener la **desviación total del plan**

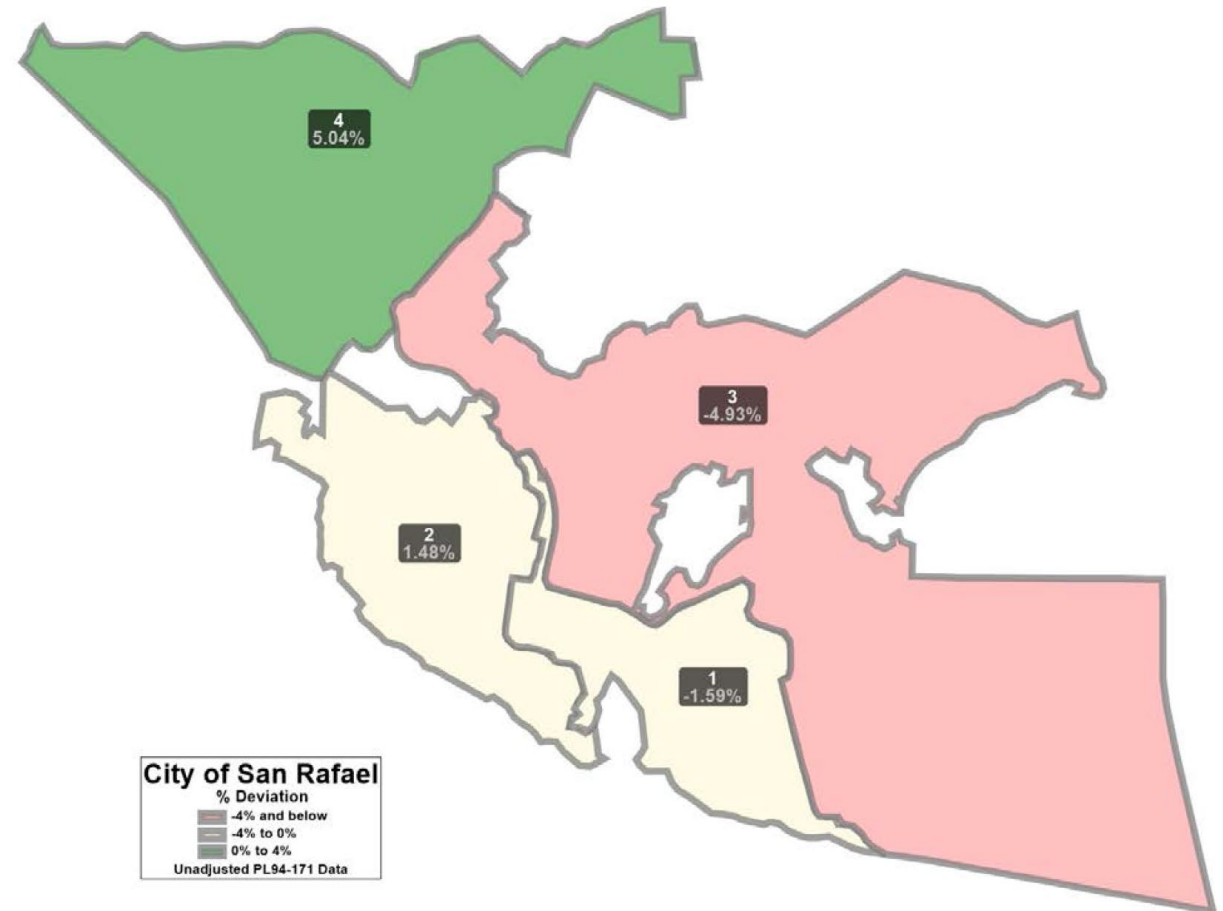
Igualdad de población: Ley estatal

- Código electoral § 21621(a)(2): “[U]na persona encarcelada ... no se contará para la población de una ciudad, excepto en el caso de una persona encarcelada cuyo último lugar de residencia conocido pueda asignarse a un bloque censal de la ciudad”

Datos demográficos *preliminares*

Dist.	Est. Pop.	Dev.*	% Dev.
1	15,074	-244	-1.59%
2	15,544	226	1.48%
3	14,563	-755	-4.93%
4	16,090	772	5.04%
Total	61,271	1,527	9.97%

* Poblacion ideal del Distrito:
15,318 total de personas

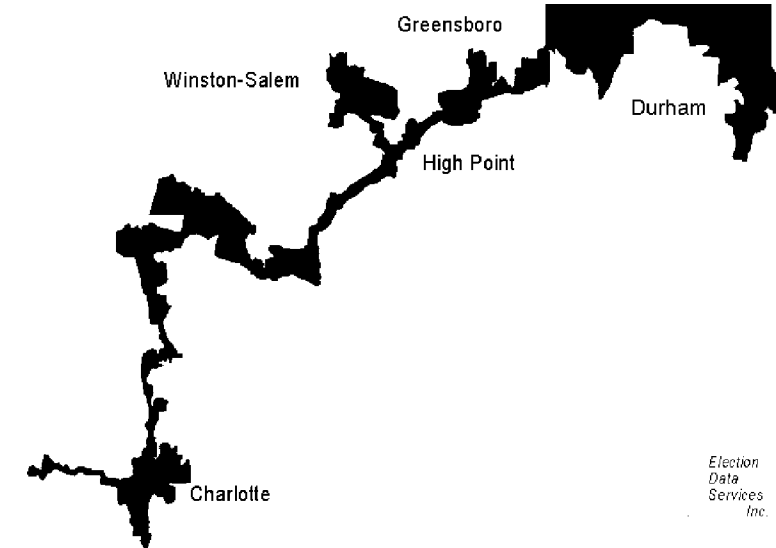


Criterios federales: Ley del derecho al voto

- La sección 2 de la Ley Federal del Derecho al Voto prohíbe los sistemas electorales (incluidos los planes de distrito) que diluyen los derechos de voto de las minorías raciales y lingüísticas al negarles la igualdad de oportunidad para designar y elegir a sus candidatos preferidos.
- Las "minorías lingüísticas" se definen específicamente en la ley federal como personas de origen indio americano, asiático americano, nativo de Alaska o hispano.
- Se requiere la creación de distritos de minorías sólo si el grupo minoritario puede formar la mayoría en un solo distrito que cumpla la ley en los demás aspectos. *Bartlett v. Strickland*, 556 U.S. 1 (2009).

Criterios federales: Sin manipulación racial

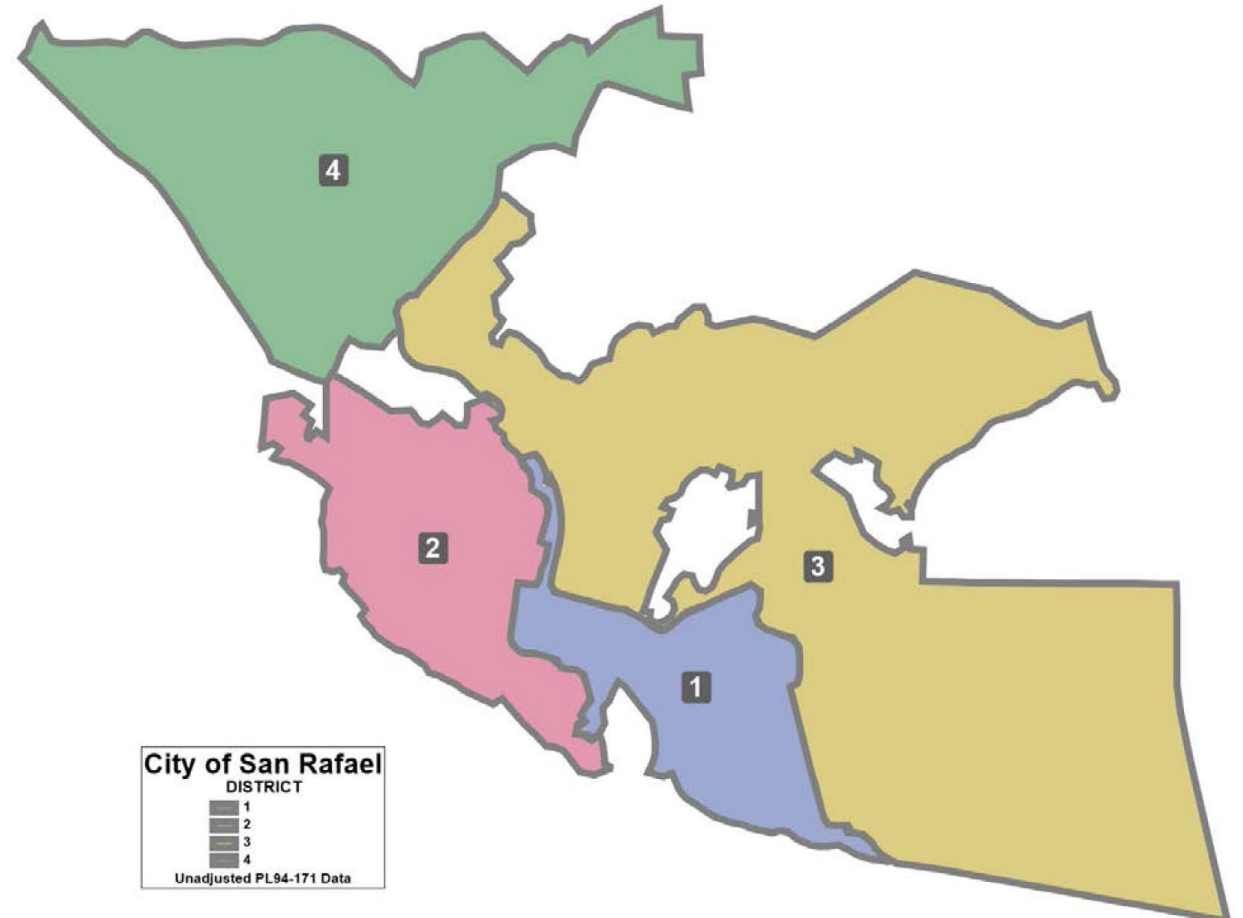
- La Decimocuarta Enmienda restringe el uso de la raza como criterio "predominante" para establecer los distritos y la subordinación de otras consideraciones. *Shaw v. Reno*, 509 U.S. 630 (1993); *Miller v. Johnson*, 515 U.S. 900 (1995).
 - Este uso predominante debe justificarse como un criterio ajustado para cumplir con un interés estatal convincente
- Los distritos electorales de perfil extraño pueden ser una prueba de que predominan las consideraciones raciales, pero no se requiere un perfil extraño para que "predominen" las consideraciones raciales.
- Sin embargo, la Decimocuarta Enmienda no prohíbe toda consideración de la raza en la reordenación política de los distritos.
 - *Easley v. Cromartie*, 532 U.S. 234 (2001).
- **Enfoque en las comunidades de interés.**



Datos demográficos *preliminares*

Dist.	% Latino CVAP	% NH Black CVAP	% NH Asian CVAP	% NH White CVAP
1	38.64%	2.55%	11.95%	46.26%
2	7.19%	3.41%	4.78%	84.10%
3	8.74%	2.79%	8.00%	78.07%
4	7.70%	1.11%	8.13%	81.46%
Total	11.33%	2.46%	7.50%	77.33%

CVAP = población con edad para votar



|| Criterios de la Ley Estatal (Ley de MAPAS JUSTOS):

Antes discrecionales (incluso en 2018); ahora son obligatorios mandatory y están clasificados:

1. Contiguidad
2. Integridad geográfica de barrios/comunidades de interés:(COIs)
3. Límites naturales y artificiales fácilmente identificables
4. Compacidad de la población

Código electoral § 21621(c):

(c) El Consejo deberá adoptar las colindancias de los distritos utilizando los siguientes criterios en el siguiente orden de prioridad:

- (1) En la medida de lo posible, los distritos del consejo deberán ser geográficamente colindantes. Las áreas que coinciden sólo en los puntos de las esquinas adyacentes no son colindantes. Las áreas que están separadas por el agua y no están conectadas por un puente, un túnel o un servicio regular de ferry no son colindantes.
 - (2) En la medida de lo posible, se respetará la integridad geográfica de cualquier vecindario o comunidad local de interés de manera que se minimice su división. Una "comunidad de interés" es una población que comparte intereses comunes sociales o económicos que deben incluirse en un único distrito con propósitos de su representación efectiva y justa. Las comunidades de interés no incluyen relaciones con partidos políticos, representantes en turno ni candidatos políticos.
 - (3) Las colindancias de los distritos del consejo deben ser fácilmente identificables y comprensibles por parte de los residentes. En la medida de lo posible, los distritos del consejo deben estar delimitados por barreras naturales y artificiales, por calles o por los límites de la ciudad.
 - (4) En la medida de lo posible, y siempre que no entre en conflicto con los criterios anteriores de esta subdivisión, los distritos del consejo deben establecerse para fomentar la creación de áreas geográficamente compactas de manera que las áreas de población cercanas no sean pasadas por alto en favor de poblaciones más distantes.
- (d) El Consejo no deberá aprobar colindancias de los distritos del Consejo con el propósito de favorecer o discriminar a un partido político.

COIs: ¿Qué son?

- Definición de la ley estatal: “una población que comparte intereses comunes sociales o económicos que deben incluirse en un único distrito con propósitos de su representación efectiva y justa. “
- Aplicación:
 - Deben tener un interés común social o económico
 - Que tenga relación con las políticas de la Ciudad
 - Puede describirse geográficamente
 - Y se beneficia de estar en un solo distrito
- NO es una comunidad de interés: “Las comunidades de interés no incluyen relaciones con partidos políticos, miembros en turno ni candidatos políticos.”

COIs: ¿Qué podrían incluir?

- Estilo de vida: *por ejemplo*, carácter comunitario, recreación, reuniones sociales compartidas
- Economía: *por ejemplo*, empleador/industria importante, zonas comerciales
- Demografía: *por ejemplo*, raza*, ingresos, educación, idioma, condición migratoria, vivienda, etc.
- Geografía: *por ejemplo*, urbana/suburbana/rural, montañosa, costera
- Subdivisiones políticas: CDS, zonas de planificación, etc.
- Problemas/necesidades basados en el lugar: *por ejemplo*, seguridad pública (incendios forestales), medio ambiente (contaminación del aire)

COIs: Ejemplos de la Comisión Estatal de 2011

- Su principal **interés económico compartido es la agricultura**, tanto las bases agrícolas del valle, como el trigo, el maíz, los tomates, la alfalfa y diferentes cultivos arbóreos, como las regiones vitivinícolas de los condados de Napa, Lake y Sonoma.
- El distrito incluye las comunidades de Crestline hasta Big Bear que comparten el **estilo de vida común de la zona forestal** montañosa del condado así como **intereses similares en cuanto a preocupaciones por la vida silvestre y los servicios de emergencia ante el peligro de incendios forestales**.
- Este distrito también se une a una **comunidad de interés formada por asiático-americanos e isleños del Pacífico con lazos económicos y sociales compartidos basados en el nivel de ingresos, la vivienda, el idioma y la condición migratoria**, incluyendo una gran comunidad de inmigrantes hmong.
- Incluye las comunidades que rodean Folsom Lake con sus **intereses recreativos compartidos**.
- Este distrito incluye los **barrios centrales que contienen a la comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales ("LGBT")**, así como varios **barrios de bajos ingresos, inmigrantes y de clase trabajadora**.
- Este distrito se caracteriza por los intereses del oeste de Coachella Valley, incluyendo el turismo, **una comunidad de jubilados con necesidades de acceso a la atención de la salud**, y comunidades dormitorio.
- El distrito refleja las **preocupaciones compartidas sobre la educación, la seguridad y los intereses económicos, junto con los intereses de transporte** entre las ciudades que comparten la autopista 605 como un eje principal
- Este distrito se caracteriza por los intereses comunes de las comunidades del oeste del condado de Riverside, los **intereses de la cría de animales de Jurupa Valley y Norco**; y los intereses compartidos entre Eastvale, Norco y Corona. Corona y Norco **comparten un distrito escolar común**.
- Las ciudades y comunidades que rodean el aeropuerto internacional de Los Angeles **colaboran en la resolución de los problemas de mitigación del ruido de los aviones** y en el manejo del tráfico del aeropuerto.

Comunidades de interés: Cómo identificarlas

- Datos demográficos: por ejemplo, Encuesta de la Comunidad Estadounidense (*American Community Survey*), etc.
- Mapas oficiales del condado y de la ciudad de vecindarios y distritos comerciales
- Grupos de vecinos/ grupos de vigilancia vecinal/ grupos NextDoor/ asociaciones de propietarios
- Señales de bienvenida/ señales monumentales de entradas
- Herramientas de mapeo en línea

● Testimonios de la comunidad

¿Qué es lo que une a su comunidad, o qué es lo que usted percibe como vínculos comunes en su comunidad?

¿Dónde se encuentra su comunidad, o cuáles son los límites de su comunidad?

¿Por qué tendría la comunidad que mantenerse unida, o separada de otra zona?

*“[L]a identificación de una "comunidad de interés", un primer paso necesario para la "conservación", requiere conocimientos que no pueden obtenerse a partir de mapas ni de las cifras del censo. Dichos conocimientos requieren una comprensión de la comunidad en cuestión, lo que a menudo sólo puede conseguirse a través de la experiencia directa y amplia de la vida cotidiana de los residentes del área.” **Favors v. Cuomo**, 2012 U.S. Dist LEXIS 36910, *27 (E.D.N.Y. 19 de marzo, 2012) (se omite la nota al pie).*

Posible papel de otros criterios tradicionales

- Minimizar el cambio de votantes de un año electoral a otro/conservar el núcleo de los distritos existentes
 - Existe el riesgo de que los votantes en distritos programados para votar en 2022 podrían ser redistribuidos en un distrito de 2024, lo que significaría que habría un intervalo de seis años entre sus oportunidades para votar en las elecciones del Consejo
- Evitar los enfrentamientos directos
- ¿Se prevé un crecimiento futuro?
- Colindancias de otras subdivisiones políticas (*por ejemplo*, distritos de servicios comunitarios, distritos escolares)

¿Preguntas?